



## ANUNCIO

**PUBLICACIÓN de la CONVOCATORIA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LOS HUERTOS SOCIALES DE LA FINCA “EL CERCADO” DEL EXMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA aprobada mediante resolución de fecha 02/12/2024, con el siguiente tenor literal:**

“**Visto** el expediente general de “**CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OCUPACION DE HUERTOS SOCIALES**”.

**Visto el** Reglamento de Uso de los Huertos Sociales del Cabildo Insular de la Gomera, definitivamente aprobado por esta Corporación, según anuncio publicado en el BOP n.º 130 de fecha 28/09/2012.

**Resultando que**, tal y como se recoge en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Sector Primario de fecha 20/11/2024: “**1.-** Que por Decreto de la Presidencia de fecha 29/12/2020 se resolvió la tercera convocatoria general para la “Concesión de licencias y que tienen una VIGENCIA DE DOS AÑOS, contados a partir del uno de enero de 2021, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta máximo de dos anualidades, precisando, en todo caso, resolución expresa de concesión de prórroga, en caso contrario, la licencia quedará caduca.

**2.-** Que por Decreto de fecha 27/12/2022 se resolvió “**PRIMERO.-** Prorrogar por UN AÑO a partir del 01/01/2023 las Licencias de Ocupación de Huertos Sociales.... por lo que se concedió prórroga de un año aquellos hortelanos que realizaran dicha solicitud, además, de declarar por extinguidas las licencias de ocupación de aquellos usuarios que nosolicitaran continuar ocupándolo.

**3.-** Igualmente, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 28/12/2023 se concedió la segunda y última prórroga de UN AÑO a los usuarios que la solicitaron recogiendo “Por lo que el derecho de uso de los citados huertos **vence el 31 de diciembre de 2024 sin posibilidad de más prórrogas**”

**4.-** Que, a la vista del informe del Responsable de los Huertos Sociales en tal sentido, se considera que procede dar trámite a **UNA NUEVA CONVOCATORIA GENERAL DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE HUERTOS SOCIALES**, tal y como también se propone dicho Informe emitido con fecha 20/11/2024 por el Capataz Agrícola de esta Corporación, responsable de los citados huertos.”

**Considerando que** procede incoar un nuevo expediente general para la concesión de licencias de ocupación de huertos sociales del Cabildo Insular de la Gomera, al quedar extinguidas las licencias de uso hasta la fecha otorgadas, por el vencimiento



del plazo de concesión, de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Reglamento de uso de los huertos sociales del Cabildo Insular de la Gomera.

**Considerando que** al objeto de cumplir con la finalidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 5, A), 2 del citado Reglamento, procede dictar la correspondiente resolución por la que se inicie el procedimiento de oficio por parte de esta Corporación en la que se contenga la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos sociales.

Tiene la competencia para resolver esto la Consejera Delegada de Sector Primario en el ejercicio de las competencias que me están atribuidas por el Reglamento de Organización y funcionamiento de esta Corporación Insular art.33 , el Decreto de la Presidencia de Delegación de Competencias de fecha 29/06/2024, al amparo de lo previsto en el art. 34,1,d,e,f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás concordante.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDAS TODAS LAS LICENCIAS de ocupación de huertos sociales** del Cabildo Insular de la Gomera concedidas a extinguirse las mismas por el transcurso del plazo de concesión, con efectos de fecha fin el **31/12/2024**.

**SEGUNDO.- INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE HUERTOS SOCIALES DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.**

**TERCERO.- HACER PÚBLICA LA CONVOCATORIA** de concesión de licencias de ocupación de huertos sociales, en los siguientes términos:

### **Artículo 1º.- Exposición de motivos y objeto.**

El Reglamento de Uso de los Huertos Sociales del Cabildo Insular de la Gomera, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm.130 el viernes 28 de septiembre de 2012, establece las bases reguladoras para la concesión de uso de los huertos sociales, que tiene como objetivos principales ofrecer un espacios de explotación agrícola como actividad económica doméstica, con carácter prioritario, y de esparcimiento y actividad cívica, social y ecológica sostenible, con carácter complementario, para todas aquellas personas que así lo demanden, especialmente las personas mayores, desempleadas, familias numerosas, personas en riesgo de exclusión social, personas necesitadas de actividad terapéutica de forma prioritaria o en cualquier otra situación análoga a las anteriores.

El respeto de los bienes públicos y las personas, la adecuada conservación y mantenimiento de los huertos y sus instalaciones, así como, el mantener la higiene y salubridad de las mismos, serán los principios que presidirán la actuación en los huertos sociales.





Mediante la actividad de los huertos sociales no se persigue el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica. El Cabildo Insular de la Gomera, mediante la puesta en marcha de los huertos pretende, además de procurar una fuente de economía doméstica, incrementar el conocimiento y respeto por el medio ambiente, la sensibilización y la participación ciudadana en el desarrollo sostenible, promover buenas prácticas ambientales de cultivo, gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, promover una alimentación sana y cambios de hábitos hacia otros más saludables y potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.

Con la presente disposición se pretende establecer el periodo de solicitud y adoptar un modelo de solicitud en aras de una gestión más ágil y eficaz para los beneficiarios, dando cumplimiento de esta forma a las previsiones recogidas en el Reglamento de uso.

### **Artículo 2º.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos sociales, las personas empadronadas en los municipios de la Isla de la Gomera, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Cabildo.
- b) No estar en posesión, el solicitante, su cónyuge o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos sociales.
- c) No ejercer la actividad agraria.
- d) No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de un huerto, así como, por infracciones a las ordenanzas municipales de carácter ambiental.

### **Artículo 3º.- Solicitudes y documentación.**

Para acogerse a estas ayudas, los interesados deberán presentar una solicitud según el **Anexo I**, a la que deberá acompañar, además de los documentos que se exigen en el modelo normalizado (reverso del Anexo I), aquellos otros que el solicitante estime meritorios en orden a la adjudicación de “huerto social”.

### **Artículo 4º.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes es de **15 DIAS HABLES**, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en la página web de esta Corporación (<https://sede.lagomera.es/sede/es>).

### **Artículo 5º.- Lugar de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se podrán presentar:

1. Preferentemente en el Registro General de Entrada del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera durante sus horas de oficina, es decir, de lunes a viernes de las 8,00 horas a las 15,00 horas, excepto festivos.



2. En el resto de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 6º.- Plazo de resolución.**

El plazo para dictar y notificar las resoluciones sobre las solicitudes iniciales de ayuda a la que se refiere la presente Resolución será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

### **Artículo 7º.- Procedimiento de concesión, y criterios de prioridad.**

El procedimiento de concesión, tramitación y resolución de solicitudes será el establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento, aplicándose, como norma general en caso de parcelas insuficientes y en este orden los siguientes criterios de prioridad:

- a) Personas en situación de desempleo y con vulnerabilidad social.
- b) Discapacitados y personas con minusvalías acreditada.
- c) Personas necesitadas de actividad terapéutica.
- d) Miembros de familias numerosas.
- e) Pensionistas, con preferencia a los jubilados mayores de 65 años, que no lleven a cabo ninguna otra actividad remunerada.
- f) Resto de solicitantes con necesidad social acreditada.

Dentro de cada uno de los grupos el orden se establecerá por sorteo.

El Presidente del Cabildo o Consejero/a en quien delegue, tras la emisión del informe-propuesta del órgano colegiado, dictará resolución provisional, que será notificada mediante publicación en la página web (<https://sede.lagomera.es/sede/es/>) en el Tablón de Anuncios. La resolución provisional contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas, reclamaciones contra dicha resolución, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Anuncios.

Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento, publicándose la misma en la página web y tablón de anuncios y notificándose a los interesados que hubieran sido seleccionados.

### **Artículo 8º.- Establecimiento de Aval.**

En el caso de que exista entrega de material, con el fin de garantizar la devolución y buen estado de los mismos se establece un AVAL de 100,00 € que deberán depositar en las Arcas Insulares y que será devuelto al finalizar el periodo





de vigencia de la concesión, previo informe favorable del servicio del Sector Primario de este Cabildo.

### **Artículo 9º.- Horario.**

El uso que corresponde a los beneficiarios de las licencias, deberá practicarse durante las jornadas agrícolas tradicionales, sin que al respecto se establezca limitación alguna respecto al calendario u horario.

No obstante lo anterior, el Cabildo, por razones debidamente justificadas, podrá restringir la explotación de estos huertos en los periodos u horarios que estime necesarios, debiendo desaparecer esta restricción en cuanto desaparezcan las circunstancias que motivaron su establecimiento.

### **Artículo 10º.- Régimen de uso, obligaciones y responsabilidad de los concesionarios.**

Los adjudicatarios de la explotación disfrutarán de la misma en régimen de cesión de uso temporal, a riesgo y ventura del concesionario, siendo de su entera responsabilidad las consecuencias que sobre su persona se deriven de la práctica agrícola y ejercicio de actividad física inherente a la misma, sin que pudiera consolidarse derecho alguno, y su utilización habrá de cesar de forma inmediata una vez expirado el plazo máximo establecido. Todo lo referente a régimen de uso, obligaciones y responsabilidad será conforme al **Reglamento de Uso de los Huertos Sociales del Cabildo Insular de La Gomera, íntegramente publicado en el BOP nº 130 de fecha 28 de septiembre de 2012.**

Respecto a las condiciones de riego Artículo 14º, el sistema que se ha puesto a disposición en todos los huertos es el riego por goteo o aspersión por lo que estos serán los sistemas de riego permitidos. **No se permite el riego a manta de conformidad con el artículo 14.3. Se establecerá un orden y límite de dotación de agua de conformidad con la superficie plantada.**

### **Artículo 11º.- Comisión Técnica de seguimiento.**

1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior y velar por el estricto cumplimiento de este Reglamento, se deberá constituir una Comisión Técnica de seguimiento, la cual estará integrada por:

- a) El Consejero/a responsable del Sector Primario del Cabildo Insular de la Gomera, actuando el mismo como Presidente/a de la Comisión.
- b) La Jefa del Servicio de Sector Primario.
- c) Un técnico del Servicio de Sector Primario.
- d) Un Vocal (representantes de las personas usuarias de los huertos).

Está comisión se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la resolución de solicitudes.



**CUARTO.-** Procédase a publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la pagina Web de este Cabildo (<https://sede.lagomera.es/sede/es/>), además, de en los periódicos digitales de ámbito insular y de difundirlo por las redes sociales de este Cabildo.”

San Sebastián de La Gomera, a fecha de la firma electrónica.

**La Consejera Delegada del Sector Primario.  
Fdo.: Noelia Morales Febles**

